

0000001

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil



No. 2.004
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA AGRISON S.A.--
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00. ----
CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00.----

1 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
2 nombre, Provincia del Guayas, a los veintidós días del mes
3 de Diciembre del año dos mil cuatro, ante mí, Doctor
4 **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Público Titular Décimo
5 Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes
6 personas el señor **WALTER EMILIO VALLEJO MIRANDA**, de estado
7 civil soltero, ejecutivo, por sus propios derechos; y, **JORGE**
8 **VICENTE JARA AVILA**, de estado civil casado, ejecutivo, por
9 sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de
10 edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para
11 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien
12 instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la
13 que proceden con amplia y entera libertad, para su
14 otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **SEÑOR**
15 **NOTARIO**.- Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo,
16 una escritura de constitución de compañía, que se otorga al
17 tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA:**
18 **COMPARECIENTES**.- Celebran el contrato de constitución de
19 sociedad anónima y suscriben este instrumento público en
20 calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el
21 señor **WALTER EMILIO VALLEJO MIRANDA**, quien declara ser
22 ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos,
23 el señor **JORGE VICENTE JARA AVILA**, de ración

hcc
WAL



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público XVI del Cantón Guayaquil

1 ecuatoriana, casado, ejecutivo, por sus propios derechos.
2 Todos con domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del
3 Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica para
4 celebrar toda clase de actos y contratos.- CLAUSULA SEGUNDA:
5 DECLARACION.- Todos los intervinientes declaramos libre y
6 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en
7 efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros
8 capitales para participar en los beneficios que reporte la
9 actividad de la compañía.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- Los
10 accionistas fundadores declaramos que la compañía que
11 constituimos mediante este instrumento se regirá por los
12 siguientes estatutos:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGRISON
13 S.A.- Artículo Primero: De la Denominación, Nacionalidad y
14 Domicilio.- La compañía se denominará **AGRISON S.A.** su
15 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la
16 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
17 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en
18 cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo
19 que resuelva la Junta General de accionistas.- Artículo
20 Segundo: Objeto Social.- La compañía tendrá como objeto
21 social dedicarse a dar servicios de secada o esoleo sin
22 parada, maquinado almacenaje, limpieza, pesadas, inventario,
23 despacho de cacao y otros de productos agrícolas tales como
24 cacao y otros productos agrícolas tales como café, cebada,
25 mani, arroz y cualquier otro que fuere necesario.-
26 Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato
27 permitido por la Ley. que tenga relación con su objeto
28 social. Artículo Tercero: Del Capital Social.- El capital

000002

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de
2 los Estados Unidos de Norteamérica, y el suscrito es de
3 **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica,
4 dividió ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
5 valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América
6 cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos
7 inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por
8 el Presidente o el Gerente de la compañía indistintamente, y
9 cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo
10 que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o
11 anulación de los Títulos de Acciones, regirán las
12 disposiciones que para esos efectos determina la Ley de
13 Compañías.- Artículo Cuarto: Del Plazo.- El plazo de
14 duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde
15 la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil
16 del Cantón Guayaquil. Artículo Quinto: Del Gobierno y
17 Administración de la Compañía. El órgano de gobierno es la
18 Junta General de Accionistas, los administradores son el
19 Presidente y el Gerente indistintamente. Artículo Sexto: Del
20 Organo Supremo. La Junta General formada por los accionistas
21 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la
22 compañía. Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales
23 Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. Las Juntas
24 Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias
25 y se reunirán en el domicilio principal de la compañía,
26 salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General
27 Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez
28 cada año, dentro del primer trimestre posterior a la

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
No. 76 Pólvora L. mo 230
Cantón Guayaquil



1 de finalización del ejercicio económico anual de la
2 compañía, para tratar de los asuntos que le competen por
3 mandato de la Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se
4 reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las
5 ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en la
6 convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el
7 Presidente de la compañía y a falta de este por la persona
8 que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el
9 Gerente y en su falta la persona que fuere designada en cada
10 caso por los asistentes a la Junta General. **Artículo Octavo:**
11 De las Convocatorias a Junta General de Accionistas.- La
12 Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias,
13 será convocada por el Gerente de la compañía, o por el
14 Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos
15 funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a
16 solicitud de los accionistas que representan por lo menos el
17 veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar
18 sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no
19 ser atendido dentro de quince días contados desde la
20 presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los
21 accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia
22 de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de
23 urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las
24 convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno
25 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
26 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por
27 lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día,
28 hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 escrito con los mismos requisitos exigidos en estos
2 estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante
3 lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá
4 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
5 tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren
6 presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten
7 por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del
8 derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a
9 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no
10 se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta
11 Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
12 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán
13 especial e individualmente convocados sin que su
14 inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta
15 General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de
16 quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la
17 mitad del capital pagado, se procederá a una segunda
18 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días
19 de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo
20 modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
21 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos
22 no expresados en la convocatoria es nula, salvo las
23 excepciones legales, particularmente las que se refieren a
24 la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores
25 y revocación de nombramientos de Comisarios.- **Artículo**
26 **Noveno:** Del Quórum de la Junta General de Accionistas.- El
27 quórum que se requiere para que la Junta General de
28 Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la

ni, Ocaña

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
No. 6 P. No. 1. 200 4. 19
del Cantón Guayaquil



1 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del
2 capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se
3 reunirán en segunda convocatoria, con el número de
4 accionistas presentes, sea cual fuere la representación del
5 capital social pagado, debiendo advertirse este particular
6 en la convocatoria.- Artículo Décimo: Del Derecho a voto en
7 la Junta General de Accionistas.- Cada una de las acciones
8 en que se divide el capital social, si esta liberada, dará
9 derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y
10 las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos
11 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
12 numérica.- Artículo Undécimo: De la Concurrencia a la Junta
13 General de Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán
14 los accionistas personalmente o por medio de representante
15 acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al
16 Gerente de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser
17 que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de
18 Accionistas estará presidida por el Presidente de la
19 compañía, el Gerente actuará de Secretario y de no poder
20 hacerlo los accionista designarán uno.- Los Administradores
21 y Comisarios de la compañía no pueden representar a los
22 accionistas.- Artículo Duodécimo: De las Atribuciones de la
23 Junta General.- Aparte de las atribuciones que le señala
24 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para
25 resolver todos los asuntos relativos a los negocios
26 sociales, corresponde privativamente a la Junta General de
27 Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
28 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente, así como a su

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente
 2 las cuentas, balances y los informes que presentaren el
 3 Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las
 4 resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se
 5 susciten en relación con las disposiciones estatutarias y
 6 aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que
 7 no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca
 8 de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
 9 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número
 10 impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren
 11 sometidos por disposición estatutaria o legal.- **Artículo**
 12 **Décimo Tercero:** De las Actas de las Juntas Generales de
 13 Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas
 14 se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se
 15 llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso
 16 y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el
 17 Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de
 18 Junta Universal, el Acta será firmada por todos los
 19 asistentes bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto:**
 20 De la Administración y Representación de la Compañía.- La
 21 administración y representación legal, judicial y
 22 extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente
 23 y del Gerente, quienes actuarán individualmente en el
 24 ejercicio de sus funciones.- **Artículo Décimo Quinto:** De la
 25 elección del Presidente y del Gerente de la Compañía.- El
 26 Presidente y el Gerente de la Compañía serán elegidos por la
 27 Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años,
 28 pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 No. 1. No. 1. 200. 2. 3. 4.
 Cantón Guayaquil



1 funciones no se requiere ser accionista de la compañía.-
2 Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones y Deberes del
3 Presidente.- Primero.- Representar a la compañía sin
4 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
5 extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de
6 Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de
7 dichas sesiones conjuntamente con el Gerente o quien actúe
8 de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las
9 resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la
10 buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás
11 atribuciones que le confieren la Ley y los presentes
12 estatutos.- Artículo Décimo Séptimo: De las Atribuciones y
13 Deberes del Gerente.- Primero.- Representar a la compañía
14 sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
15 extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe
16 relativo a la marcha y situación de la compañía y al
17 resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General
18 Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas;
19 Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.-
20 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los
21 presentes estatutos.- Artículo Décimo Octavo: De la
22 Subrogación al Gerente de la Compañía.- En los casos de
23 falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en
24 el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el
25 Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta
26 General de Accionistas para que proceda a la designación de
27 la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- Artículo
28 Décimo Noveno: De la Fiscalización de la Compañía.- La

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario
2 Principal para que examine la marcha económica de la
3 compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas
4 la que deberá nombrar un Comisario suplente quien deberá
5 actuar por falta o impedimento del Titular.- **Artículo**
6 **Vigésimo:** Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.- De las
7 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se
8 separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que
9 será destinado a formar el fondo de reserva legal de la
10 compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta
11 por ciento del capital social.- el fondo de reserva legal
12 deberá ser integrado, si este después de constituido
13 resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General
14 de Accionistas podrá además acordar la formación de un
15 reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios
16 destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del
17 fondo de reserva legal.- **Artículo Vigésimo -Primero:** Del
18 Reparto de Utilidades.- De los beneficios anuales, se deberá
19 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser
20 distribuido entre los accionistas en proporción al valor
21 pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en
22 contrario de la Junta General de Accionistas.- **Artículo**
23 **Vigésimo Segundo:** De la Disolución Anticipada de la
24 Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá
25 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado
26 en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se
27 resuelva la disolución anticipada, designará la o las
28 personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en



R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 número impar, señalándose las facultades que se les otorgue
2 para el cumplimiento de sus funciones.- CLAUSULA CUARTA:
3 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, esto es,
4 los accionistas de la compañía **AGRISON S.A.**, declaran que
5 las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se
6 divide el capital social, han sido íntegramente suscritas
7 por los intervinientes en la siguiente forma: el señor
8 **Walter Emilio Vallejo Miranda**; ha suscrito **CUATROCIENTAS**
9 **ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los
10 Estados Unidos de América, el señor **Jorge Vicente Jara**
11 **Avila**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes
12 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de America.-
13 CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. Los accionistas
14 fundadores de la compañía **AGRISON S.A.**, declaran haber
15 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
16 las acciones suscritas, del modo en que a continuación se
17 indica:- El señor **Walter Emilio Vallejo Miranda**, ha pagado
18 en numerario la cantidad de **DOSCIENTOS DOLARES** de los
19 Estados Unidos de América, y el señor, **Jorge Vicente Jara**
20 **Avila**, ha pagado en numerario la cantidad de **DOSCIENTOS**
21 **DÓLARES** de los Estados Unidos de América.- En consecuencia
22 el capital pagado de la compañía asciende a la suma de
23 **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América.- La
24 diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en
25 la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año
26 a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura
27 constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del
28 Cantón Guayaquil.- Agregue usted, señor Notario, las demás



000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 7031401

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: NAVARRETE CHAVEZ INES ISABEL

Fecha Reservación: 29/10/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGRISON S.A.
Aprobado 3130144

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 27/01/2005
ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
No. 3 P. 100 - c. 3
Guayaquil



Banco Bolivariano

MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • 230-5000 •
Fax: (593-4) 2566378 - P.O. Box 09-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC007524-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formador AGRISON S.A. XXX

La cantidad de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
JARA AVILA JORGE VICENTE	\$200.00
VALLEJO MIRANDA WALTER EMILIO	\$200.00
TOTAL	\$400.00

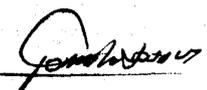
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores:

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 22 DE DICIEMBRE DE 2004


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLORIANA ***** E333311222

CECILLA DE CIUDADANIA No. 091580965-1

VALLEJO MIRANDA WALTER EMILIO

GUAYAS/GUAYAZUIL/CARRO /CONCEPCION/

04 MARTE

FECHA DE NACIMIENTO 18/10/2018

REG. CIVIL 05 04864

GUAYAS/ GUAYAZUIL

CARRO /CONCEPCION

Walter E. Vallejo M.
Firma del Cedulante

ECUATORIANA ***** E333311222

SOLTERO ESTUDIANTE

WALTER ANTONIO VALLEJO

ROSA ASUNCION MIRANDA

GUAYAZUIL 16/10/2004

18/10/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0997716

Gys

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
No. 5 Político L. San G. 30
San G. de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

0000007

CERTIFICADO DE VOTACION

166 - 0735 NUMERO 0915809651 CEGULA

VALLEJO MIRANDA WALTER EMILIO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAZUIL
ANTON

Tribunal Supremo Electoral Tribunal Supremo Electoral

ECUATORIANA ***** E23331222

GERMANIA ALVIA PUALLOS

ESTUDIANTE

JARA TORRES

GUAYAS/GUAYAZUIL/CARRO /CONCEPCION/

26 ENERO 1969

GUAYAS/ GUAYAZUIL

CARRO /CONCEPCION/ 69

Firma de la Autoridad

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECILLA DE CIUDADANIA No. 091203948-2

JARA AVILA JORGE VICENTE

26 ENERO 1969

GUAYAS/GUAYAZUIL/CARRO /CONCEPCION/

GUAYAS/ GUAYAZUIL

CARRO /CONCEPCION/ 69

Firma del Cedulante



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Público XVI del
Cantón Guayaquil

1 formalidades de estilo, y deje constancia de que los
2 intervinientes autorizamos a la **Abogada Inés Navarrete**
3 **Chávez**, para que realice todas las gestiones necesarias
4 hasta su perfeccionamiento. (Firmado) Abogada Inés Navarrete
5 Chávez, Registro número cinco mil uno del Colegio Abogados
6 del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En
7 consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido
8 de la minuta inserta, la que queda elevada a escritura
9 pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía es
10 como consta en la matriz.- Leída esta escritura de principio
11 a fin por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes,
12 éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de
13 acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
No. 0915809651
C.V. No. 160-0735
Cantón Guayaquil

Walter E. Vallejo M

SR. WALTER EMILIO VALLEJO MIRANDA

C.C. No. 0915809651

C.V. No. 160-0735

Jorge Vicente Jara Avila

SR. JORGE VICENTE JARA AVILA

C.C. No. 0912039492

C.V. No. 76-0312

Walter E. Vallejo M

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA
CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO .-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel¹¹
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



RAZON: SIENTO RAZÓN QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPañIA ANONIMA DENOMINADA AGRISON S.A., HE ANOTADO LA RESOLUCIÓN NÚMERO 05-G-IJ-0000096 DE FECHA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SUSCRITA POR EL ABOGADO MARIO BARBERÁN VERA, ESPECIALISTA JURÍDICO.-

GUAYAQUIL, A 06 DE ENERO DEL 2005

Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI CANTON GUAYAQUIL





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

0000019

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05.G.IJ.0000096, dictada el 6 de Enero del 2.005, por el Especialista Jurídico, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **AGRISON S.A.**, de fojas 3.196 a 3.214, Número 558 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.126 del Repertorio.- Quedando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, doce de Enero del dos mil cinco.-

Zoila Cedeño Cellan

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 142446
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: BILLY JIMENEZ
RAZON: ANGEL NEIRA BURGOS
REVISADO: *u*